

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JULIO DÍAZ VILLAR  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADOS**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2023-0066

**ASUNTO:** Orden Vista Evidenciaria

**ORDEN**

El 30 de junio de 2023, la parte Querellada presentó *Moción de Desestimación por Falta De Jurisdicción*, alegando que la *Querella* presentada, no puede ser atendida ya que fue presentada fuera de término. En la moción, la parte Querellada expresó que en su base de datos no existe una objeción de factura completada, según lo requiere la ley. Además, fundamentan que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable.

El 5 de agosto de 2023, el Querellante presentó una *Réplica a Moción de Desestimación Por Falta de Jurisdicción*. En la moción, expresan que el 4 de abril de 2023 LUMA presentó ante el TPI, bajo el caso SJ2023CV02753 por los mismos hechos, una *Moción de Desestimación por falta de jurisdicción* alegando que es el Negociado de Energía quien tiene la jurisdicción primaria exclusiva sobre el asunto. Además, expresan entre otros argumentos, que las mociones fueron presentadas mediante engaño. Por lo tanto, expone que la controversia expuesta en la *Querella* aún se encuentra latente por lo que no es un asunto por falta de jurisdicción.

Examinados los planteamientos, **se SEÑALA** la Vista Evidenciaria para el **martes, 22 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.** La Vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico. Todos los asuntos serán atendidos en la vista. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón  
Oficial Examinador



**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 10 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0066 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com) y [santinigaudier@gmail.com](mailto:santinigaudier@gmail.com).

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Luma Energy Servco, LLC**  
Lcdo. Juan Méndez Carrero  
P.O. Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Luis R. Santini Gaudier**  
Urb. Roosevelt  
354 Calle Fernando Calder  
San Juan, PR 00918-2330

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de agosto de 2023.



  
\_\_\_\_\_  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria